Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

TIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ERROR Y/O OMISIÓN EN PARTIDAS, ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR. (Nacimiento, Defunción y Matrimonio)

Código: PA180552D6

Descripción del procedimiento

Procedimiento o tramite que permite la rectificación administrativa de las Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, asentadas con errores u omisiones atribuibles al registrador y que resulten comprobable de su confrontación con otras inscripciones registradas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al alcalde, precisando el pedido, indicando los nombres, apellidos Completos, Nº de DNI, dirección, correo electrónico.
- 2.- Exhibir el original del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Acta fija o principal materia de rectificación, o la acta reserva o duplicada), según corresponda (nacimiento, matrimonio o defunción)

- a.-Certificado de Nacido Vivo que obre en el archivo local y que prueba el hecho del nacimiento. b.-Expediente administrativo que generó la inscripción extraordinaria, administrativa o extemporánea, según corresponda.
- 5.- Matrimonio
- b.-Acta de Celebración de Matrimonio. b.-Acta de Celebración en el caso de matrimonio celebrado por el párroco u ordinario y/o en los matrimonios en inminente peligro de muerte, cuando corresponda
- c.-Acta de Celebración con la traducción oficial, en los casos de inscripción de matrimonio celebrado fuera del territorio de la República, cuando corresponda
- 6 Defunción
- a.-Certificado de Defunción o fallecimiento que obre en el archivo.

Notas:

- 1.- Es frecuente escuchar casos donde los nombres y apellidos en una partida o acta de nacimiento están mal escritos o no coinciden con los datos exactos, lo que impide, por ejemplo, recibir una herencia, matricularse en un colegio o universidad, contraer matrimonio, recibir una pensión, acceder a programas sociales, entre otros. Por ello, es importarte detectar los errores u omisiones y conocer la forma de rectificar este documento.
- La rectificación procede, cuando existan documentos de sustento en el archivo de la municipalidad
- 3. Las solicitudes podrá ser presentados a través del Formulario Único de Tramite y/o documento similar

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Ventanillas de mesa de partes de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Atención y Orientación al vecino. Atención Virtual: http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/ Atención telefónica: (051) 601000

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Caia de la Entidad Efectivo: Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

Sede central - Palacio Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VECINO : Sede central - Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Teléfono: (051) 601000 Anexo: 1050 Correo: hmendoza@munipuno.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

| | Reconsideración | Apelación | | |
|------------------------------|--|---|--|--|
| Autoridad competente | JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO CIVIL - UNIDAD DE REGISTRO CIVIL | SECRETARIO GENERAL - GERENCIA MUNICIPAL | | |
| Plazo máximo de presentación | 15 días hábiles | 15 días hábiles | | |
| Plazo máximo de respuesta | 30 días hábiles | 15 días hábiles | | |

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

| Artículo | Denominación | Tipo | Número | Fecha Publicación |
|--|---|-----------------|--|----------------------|
| 7, 26 y 56 | Ley Orgánica del RENIEC, modificado por Ley № 29032 en su artículo 56. | Ley | 26497 | 12/07/1995 |
| 71, 72 y 73 | Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil | Decreto Supremo | 015-98-PCM | 23/04/1998 |
| 116, 117 y 124 | TÚO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General | Decreto Supremo | 004-2019-JUS | 25/01/2019 |
| Num. 6.2 | D. I. Nº 260-GRC/016 Rectificación administrativa de actas por error y omisión atribuibles al Registrador, 1ra. Versión | Otros | RESOLUCIÓN JEFATURAL 594- 2009-JNAC/RENIEC | 14/09/2009 |
| Num. 6.3.1.2 literal a) y Numeral 6.3.1.3 | DI-415-GRC/032 Procedimientos registrales para la inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil ante oficinas autorizadas | • | RESOLUCIÓN SECRETARIAL 049- 2017/SGEN/RENIEC | 09/08/2017 |